



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 779-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 779-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021, las 14h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La acción de personal de 11/08/2021. **b)** El Memorando Nro. TCE-FM-2021-0264-M de 13 de agosto de 2021. **c)** El Memorando Nro. TCE-FM-2021-0266-M de 16 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales, parroquia Charapoto, cantón Sucre, provincia de Manabí, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”.
2. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 779-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021.
3. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, de la dignidad de alcaldes municipales, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”. La Secretaría General le asignó el número 766-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
4. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 779-2021-TCE

5. Mediante Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
6. Con Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera "*funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021*".
7. Mediante Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.
8. Con auto de 12 de octubre de 2021, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal, admitió a trámite la causa 766-2021-TCE, ordenó la acumulación de las causas 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE y 836-2021-TCE a la causa 766-2021-TCE, la misma que por efectos de la acumulación se la denominó 766-2021-TCE (Acumulada), disponiendo que se cite a la presunta infractora la economista María Isabel Roca Intriago.
9. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
10. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 779-2021-TCE y 766-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 779-2021-TCE a la causa 766-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 779-2021-TCE

despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante, licenciado Julio Eduardo Yépez Franco y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



